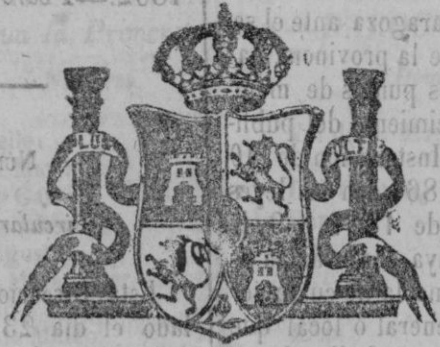




# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones

### ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 6 de Mayo.

### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Con el fin de que no se ofrezcan dudas acerca de la tramitación á que deberán sujetarse los expedientes sobre indemnización á los contratistas de obras públicas, con arreglo á lo que dispone el pliego general de condiciones aprobado por Real decreto de 40 de julio de 1861, por causas de pérdidas, averías ó perjuicios ocurridos en los casos de fuerza mayor, ó sea de incendios, avenidas repentinas de los rios, grandes temporales marítimos, y en general de aquellos accidentes que no es posible prevenir ni evitar, S. M. la Reina (q. D. g.) se ha servido resolver:

Primero. Que la solicitud ó reclamación de perjuicios la deberá presentar el contratista al Gobernador de la provincia en el preciso término de 10 días después del acontecimiento que la haya motivado.

Segundo. El Gobernador dispondrá, en su vista, que por los Alcaldes de los pueblos donde radiquen las obras, se abra en un

breve plazo una información á fin de apreciar las causas y circunstancias del desastre ocurrido, oyendo además, en los casos relativos á las obras marítimas, al Capitan del puerto á que corresponda.

Tercero. La propia Autoridad pasará el expediente al Ingeniero Jefe de la provincia para que manifieste si el contratista procuró ó no por todos los medios posibles evitar los efectos del acontecimiento, así como el uso que ha hecho de las disposiciones que con este objeto le hubiese prescrito el Ingeniero encargado inmediatamente de las obras. En el primer caso dicho Ingeniero Jefe formará por separado la valoración, con arreglo á los precios de la contrata, de la pérdida que realmente haya experimentado el contratista á consecuencia del desastre ocurrido, pasándola en seguida á aquel para que estampe su conformidad ó exponga en otro caso lo que tenga por conveniente.

Cuarto. Devuelto por el Ingeniero Jefe el expediente, acompañando dicha valoración al Gobernador de la provincia, esté la elevará con su informe á la Direccion general de Obras públicas, para que, oyendo el parecer de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, se adopte la resolución que en vista de todo se crea procedente.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de abril de 1862.—Vega de Armijo.

Sr. Director general de Obras públicas.

### Negociado 9.º

Ilmo. Sr.: Accediendo S. M. la Reina (q. D. g.) á lo solicitado por el Ingeniero D. Carlos Gueroult, vecino de Sevilla, ha tenido á bien autorizarle para que en el término de un mes verifique los estudios de desecacion y saneamiento de los terrenos ocupados por la laguna llamada Salinas, en la provincia de Alicante, y de aprovechamiento de aguas de la misma; entendiéndose que por esta autorizacion no adquiere derecho para ejecutar las obras, ni para reclamar indemnizacion de ningun género por los trabajos que practique.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de abril de 1862.—Vega de Armijo.

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por la compañía de minas y fundiciones de la provincia de Santander, S. M. la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien concederle un año de próroga para hacer uso de la autorizacion que le fué otorgada por Real orden de 6 de junio del año último, para aprovechar las aguas de las fuentes denominadas Real y Fonfria en el servicio de dos lavaderos de minerales que intenta establecer dicha compañía en el término municipal de Alfay de Llorredo.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. mu-

chos años. Madrid 1.º de mayo de 1862.—Vega de Armijo.

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Direccion general, de acuerdo con la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, S. M. la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D. Antonio Igual para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, utilice las aguas del barranco llamado de la Pascueta, como motor de un batán que tiene construido en la partida del mismo nombre, término de Noguereuelas, provincia de Teruel, con las condiciones siguientes:

Primera. Las obras deberán estar ejecutadas con estricta sujecion al proyecto presentado.

Segunda. Serán reconocidas por el Ingeniero Jefe de la provincia, quien cuidará de que la altura de la presa se refiera á un punto fijo é invariable de las inmediaciones para que pueda comprobarse en todo tiempo.

Tercera. No podran distraerse las aguas para riegos ni otros usos que el especial para que se conceden.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de mayo de 1862.—Vega de Armijo.

Sr. Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE ESTADO.

Direccion de Comercio.

El Cónsul de España en Marsella participa á este Ministerio que el Comisario de la Incripcion marítima de aquel puerto le ha dirigido un aviso á fin de que el marinero español Jose Garcia, natural de Barcelona, pueda presentarse en las oficinas de contabilidad de su dependencia para hacerse cargo de la suma de 341 frs. 34 cént. importe total de sus salarios á bordo del buque francés L'Europe, que naufragó en los mares de China el dia 26 de marzo de 1860.

Lo que se publica para que llegue á noticia del interesado.

Segun participa á este Ministerio el Ministro residente de España en Montevideo, ha fallecido abintestato en la villa de San Eugenio de Cuareim, departamento del Salto, el súbdito español D. Francisco Lizarola.

Lo que se publica á fin de que las personas que se crean con derecho á la herencia puedan acudir á deducirlo ante el Juzgado de intestados correspondiente de aquella República.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE ZARAGOZA.

Núm. 449.

Circular número 243.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

Esta Direccion general ha señalado el dia 23 de mayo próximo á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta del arriendo del portazgo de Casa-blanca, situado en la carretera de Zaragoza á Teruel, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de 70422 rs., que es el precio del actual arriendo; pero con la condicion especial de que el arrendatario no tendrá derecho á pedir la rescision del contrato, ni indemnizacion alguna, aunque á su recaudacion pudiere afectar la explotacion de cualquier ferrocarril.

La subasta se celebrará en los terminos prevenidos por la instruccion de 18 de marzo de 1852 en

esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Zaragoza ante el señor Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el arancel é Instruccion de 10 de diciembre de 1861 con las leyes de 29 de junio de 1821 y 9 de julio de 1842, cuya observancia es obligatoria, asi como la de cualquier otra disposicion general ó local que pueda existir, y no se halle derogada por la misma.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente, como garantia para tomar parte en esta subasta, será de 41600 reales en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion de 10 de diciembre de 1861.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en las terminos prescritos por la instruccion antes citada de 18 de marzo de 1852. La primer mejora admisible para la licitacion abierta, si tuviere lugar, será la del medio diezmo por lo menos de la cantidad ofrecida en dichas proposiciones, pudiendo ser las sucesivas á voluntad de los licitadores, no bajando de cien reales vellon cada una.

Madrid 26 de abril de 1862. El Director general de Obras públicas, Tomas de Ibarrola.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha de 26 de abril de 1862, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del arriendo por dos años del portazgo de Casa-blanca, se comprometo á tomar á su cargo dicho arriendo con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones. (Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; poniendo la cantidad en letra.)

Fecha y firma del proponente.

Lo que he dispuesto se anuncie en

este diario oficial para conocimiento del público. Zaragoza 5 de mayo de 1862.—Pedro de Navascués.

Núm. 450.

Circular número 244.

Esta Direccion general ha señalado el dia 23 de mayo próximo á las doce de su mañana para la adjudicacion en pública subasta del arriendo del portazgo de Alhama, situado en la carretera de Madrid á la Junquera, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de 74281 rs. en cada uno que es el precio del actual arriendo; pero con la condicion especial de que el arrendatario no tendrá derecho á pedir la rescision del contrato ni indemnizacion alguna, aunque á su recaudacion pudiere afectar la explotacion de cualquier ferrocarril.

La subasta se celebrará en los terminos prevenidos por la instruccion de 18 de marzo de 1852 en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Zaragoza ante el señor Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el arancel é Instruccion de 10 de diciembre de 1861 con las leyes de 29 de junio de 1821 y 9 de julio de 1842, cuya observancia es obligatoria, asi como la de cualquier otra disposicion general ó local que pueda existir, y no se halle derogada por la misma.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente, como garantia para tomar parte en esta subasta, será de 12300 reales en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion de 10 de diciembre de 1861.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta, en los terminos prescritos por la instruccion antes citada de 18 de marzo de 1852. La primer mejora admisible para la licitacion abierta, si tuviere lugar, será la del medio diezmo por lo menos de la cantidad

ofrecida en dichas proposiciones, pudiendo ser las sucesivas á voluntad de los licitadores, no bajando de cien reales vellon cada una.

Madrid 26 de abril de 1862.— El Director general de Obras públicas, Tomas de Ibarrola.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha de 26 de abril de 1862, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del arriendo por dos años del portazgo de Alhama, se comprometo á tomar á su cargo dicho arriendo con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones. (Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; poniendo la cantidad en letra.)

Fecha y firma del proponente

Lo que he dispuesto se anuncie en este diario oficial para conocimiento del público. Zaragoza 5 de mayo de 1862.—Pedro de Navascués.

Núm. 451.

Circular número 245.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Esta Direccion general ha señalado el dia 23 de Mayo próximo á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta del arriendo del portazgo de la Venta de los Palacios, situado en la carretera de Madrid á la Junquera, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de 98728 rs., que es el precio del actual arriendo; pero con la condicion especial de que el arrendatario no tendrá derecho á pedir la rescision del contrato, ni indemnizacion alguna, aunque á su recaudacion pudiere afectar la explotacion de cualquier ferrocarril.

La subasta se celebrará en los terminos prevenidos por la instruccion de 18 de marzo de 1852 en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento y en Zaragoza ante el señor Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el arancel é Instruccion de 10 de diciembre de 1861 con las leyes de 29 de junio de 1821 y 9 de julio de 1842, cuya observancia es

ELECCIONES.

Continúa la Primera sección.—DAROCA.

obligatoria, así como la de cualquier otra disposición general ó local que pueda existir, y no se halle derogada por la misma.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 16400 reales en dinero ó acciones de caudales, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción de 10 de diciembre de 1861.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la instrucción antes citada de 18 de marzo de 1852. La primer mejora admisible para la licitación abierta, si tuviere lugar, será la del medio diezmo por lo menos de la cantidad ofrecida en dichas proposiciones, pudiendo ser las sucesivas á voluntad de los licitadores, no bajando de cien reales vellón cada una.

Madrid 26 de Abril de 1862.— El Director general de Obras públicas, Tomas de Ibarrola.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha de 26 de abril de 1862, y de condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del arriendo por dos años del portazgo de la Venta de los Palacios, se comprometo á tomar á su cargo dicho arriendo con estricta sujeción á los espresados requisitos y condiciones. (Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; poniendo la cantidad en letra.)

Fecha y firma del proponente.

Lo que he dispuesto se anuncie en este diario oficial para conocimiento del público. Zaragoza 5 de mayo de 1862.—Pedro de Navascués.

Imprenta de Antonio Galilea

TRIBUNAL

DE CUENTAS DEL REINO.

Secretaria general.—Negociado 2.º

EMPLAZAMIENTO.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección 7.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Julian Pastor y Alvira, hijo y heredero de D. José Pastor y Aguilón, Administrador que fue de la Encomienda mayor de Alcañiz, de la órden de Calatrava, en la provincia de Zaragoza, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta días, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaria general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de las cuentas de caudales correspondiente al año de 1820; en la inteligencia que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de abril de 1862.—

P. O.—Pedro Gallois.

LOTERIA NACIONAL MODERNA.

PROSPECTO

del sorteo que se ha de celebrar el día 24 de Mayo de 1862.

Constará de 25.000 billetes al precio de 600 rs.; distribuyéndose 562.500 pesos en 1.264 premios de la manera siguiente:

| Premios | Pesos fuertes  |
|---------|--|
| 4       | 100.000  |
| 4       | 30.000   |
| 4       | 20.000   |
| 1       | 12.000   |
| 1       | 10.000   |
| 1       | 8.000  |
| 4       | 6.000  |
| 100     | 1000   |
| 50      | 500  |
| 40      | 25.000   |
| 4063    | 400  |
| 2       | 212.600  |
| 2       | aproximaciones de 4000 una, al número anterior y posterior al que obtenga el premio de 100.000 ps. fs. |
| 2       | idem de 450 para los números anterior y posterior al premio de 50.000 pesos fuertes                    |

Los billetes estarán divididos en Decimos, que se espendarán á sesenta rea-

| N.º | Nombres.                | Domicilio.         |
|-----|-------------------------|--------------------|
| 1   | D. Jose Belle.          | Val de S. Martin;  |
| 2   | Agustin Martinez.       | Morata.            |
| 3   | Alberto Garcia.         | Las-Cuerlas.       |
| 4   | Antonio Blasco.         | Daroca.            |
| 5   | Juan Agustin.           | Orcajo.            |
| 6   | Ramon Marco Hernandez.  | Idem.              |
| 7   | Gregorio Valenzuela.    | Idem.              |
| 8   | Clemente Mateo.         | Idem.              |
| 9   | Nicanor Arévalo.        | Daroca.            |
| 10  | Esteban Martin.         | Santed.            |
| 11  | Jorge Vicente.          | Idem.              |
| 12  | Jose Esteban Cruz.      | Daroca.            |
| 13  | Mariano Maza.           | Idem.              |
| 14  | Joaquin Cruz.           | Idem.              |
| 15  | Gregorio Pablo.         | Idem.              |
| 16  | Ramon Villanueva.       | Idem.              |
| 17  | Francisco Acerete.      | Fuentes de Giloca. |
| 18  | Francisco Lorente.      | Lechón.            |
| 19  | Florencio Lorente.      | Anento.            |
| 20  | Pedro Hernando.         | Lechón.            |
| 21  | Mariano Lázaro.         | Fuentes de Giloca. |
| 22  | Vicente Pardos.         | Uséd.              |
| 23  | Joaquin Pobo.           | Daroca.            |
| 24  | Manuel Perez Felipe.    | Ruesca.            |
| 25  | Mariano Perez.          | Idem.              |
| 26  | Francisco Muñoz.        | Las-cuerlas.       |
| 27  | Felipe Muñoz.           | Aldehuela.         |
| 28  | José Tomás.             | Langa.             |
| 29  | Vicente Costen.         | Morata.            |
| 30  | Francisco Casanoba.     | Uséd.              |
| 31  | Mateo Abanto.           | Atea.              |
| 32  | Pedro Pablo Candala.    | Murero.            |
| 33  | Domingo Paodos.         | Velilla.           |
| 34  | Manuel Fuentes.         | Daroca.            |
| 35  | Feliciano Garcia.       | Las-Cuerlas.       |
| 36  | Juan Antonio Vallestin. | Gallocanta.        |
| 37  | Antonio Vallestin.      | Idem.              |
| 38  | Felix Catalan.          | Balconchán.        |
| 39  | Antonio Pardos.         | Gallocanta.        |
| 40  | Juan Manuel Sicilia.    | Atea.              |

Han obtenido votos para Diputado.

D. Patricio Lozano. 18  
D. José Magaz. 22

Los infrascritos presidente y secretarios escrutadores, certificamos de la veracidad de esta lista. Daroca 6 de mayo de 1862.—El presidente, Bruno Alegria.—El secretario escrutador, Jose Maria Amor.—El secretario escrutador, Matias Lozano.—El secretario escrutador, Felipe Alonso.—El secretario escrutador, Vicente Herranz.

Tercera sección.—ARIZA.

|    |                      |               |
|----|----------------------|---------------|
| 1  | D. Pascual Ibañez.   | Cetina.       |
| 2  | Antonio Velazquez.   | Idem.         |
| 3  | Vicente Remacha.     | Enyid.        |
| 4  | Francisco Cerdán.    | Cetina.       |
| 5  | Andrés Cerdán.       | Idem.         |
| 6  | Vicente Polo Perez.  | Cabolafuente. |
| 7  | Juan Mateo Aparicio. | Alconchel.    |
| 8  | Mariano Marruedo.    | Sisamon.      |
| 9  | Pedro Hernandez.     | Idem.         |
| 10 | Juan Vicente Garcia. | Idem.         |
| 11 | Agustín Garcia.      | Idem.         |
| 12 | Jose Marrendo.       | Idem.         |
| 13 | Joaquin Palacios.    | Cabolafuente. |
| 14 | Ramon Garcia.        | Ariza.        |

Han obtenido votos,

D. José Magaz. 9  
D. Patricio Lozano. 5

Ariza 6 de Mayo de 1862.—El presidente, Blas Abad.—Los secretarios, Ignacio Gomez—Diego H. Baltasar Esteras.

les cada uno en las Administraciones de la Renta desde el día 11 de Mayo.

Al día siguiente de celebrarse el sorteo se darán al público listas de los números que consigan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el art. 28 de la Instrucción, vigente, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme á lo establecido en el 32. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes en el momento en que se presenten para su cobro.

Es compatible la aproximación que corresponda al billete con otro premio que pueda caberle en suerte.

Se entiende, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 25,000, y si fuese este el agraciado, el billete número 1 será el siguiente. — El Director general, Manuel María Hazañas.

Núm. 435.

### ADMINISTRACION PRINCIPAL de propiedades y derechos del Estado de la provincia de Zaragoza

El domingo 8 de junio próximo, y hora de las once de su mañana se celebrará Subasta pública para el arriendo de las fincas del Estado que se espresarán, consideradas de menor cuantía, sitas en términos del pueblo de Bordalba, cuya procedencia, partida, cabida y tipo de su arriendo se espresarán, y con sujeción al pliego de condiciones siguiente:

1.ª El remate se verificará en el espresado día y hora, ante los Alcaldes constitucionales de dicho pueblos, el Procurador Sindico y Escribano ó Secretario, quedando pendiente de la aprobación del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia.

2.ª No se admitirá postura menor que la cantidad marcada de tipo á cada finca.

3.ª Será de cuenta del nuevo arrendatario, satisfacer á juicio parcial las labores hechas en las fincas antes de tomar posesion y abonar aquellas mejoras admitidas en el país.

4.ª El arrendatario de una ó más fincas las recibirá con espresion de las casas, chozas, tapias, norias y demas que contengan, y del estado en que se encuentren; con obligación de satisfacer los daños, y perjuicios ó deterioros que en juicio de peritos se notasen al fenecer el arriendo. El arrendatario no podrá roturar las fincas destinadas á pastos, y para las de labor se obligará á disfrutarlas á estilo del país.

5.ª El arrendatario pagará al vencimiento de cada anualidad el importe del arriendo en la Administración del partido, en oro ó plata.

6.ª El arriendo será por tiempo de tres años que principiarán el día 15 de agosto del corriente año, y finirán en igual día del de 1865.

7.ª En el caso de enagenacion de la finca, caducará la obligación de arriendo conforme á la ley; é instrucciones que rigen en la materia.

8.ª No se admitirá postura á ninguno que sea deudor á los fondos públicos.

9.ª Será obligación del arrendata-

rio el pago de las affardas y reaces ordinarios y extraordinarios.

10. No será permitido á los arrendatarios, pedir perdon ó rebaja, ni solicitar pagar en otros plazos, ni distinta especie, que lo estipulado. El contrato ha de ser á suerte y ventura, sin opción á ser indemnizados por estincion de langosta, pedrisco, ni otro incidente imprevisto.

11. En el caso de que los arrendatarios, no cumplan la obligación de pago en los términos contratados, quedarán sujetos á la accion que contra ellos intente la Administración, y á satisfacer los gastos y perjuicios á que dieren lugar. Si llegase el caso de ejecucion para la cobranza del arriendo, se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho, y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.

12. Los arrendatarios no sufrirán otro desembolso, que el pago de derechos á los Escribanos, fieles de fechos pregoneros, y el papel que se inierda en el expediente, y las dietas de peritos en caso de justiprecio.

13. Quedarán sujetos los arrendatarios á las demas condiciones que particularmente se hallen establecidas por las leyes, y adoptadas por la costumbre en la provincia, siempre que no se opongan á las contenidas en este pliego.

### FINCAS QUE SE CITAN.

En el pueblo de Bordalba.

1. Campo secano en términos del mismo, procedente del clero de dicho pueblo en pozo del Consejo, de dos medias de sembradura, que llevan en arriendo Juan y Mariano Gregorio, tipo 9 rs. anuales.

2. Otro id. en id. de id. en la Cañada de 5 medias id. que id. los mismos, tipo 44 rs. id.

3. Otro id. en id. de id. tambien en la Cañada, de 5 medias id. que id. los mismos, tipo 20 rs. id.

4. Otro id. en id. de id. en Fuente del Rojo, de 5 medias id. que id. los mismos, tipo 20 rs. id.

5. Otro id. en id. de id. tambien en Fuente del Rojo, de 9 medias id. que id. los mismos, tipo 40 rs. id.

6. Otro id. en id. de id. en Talanguera, de 20 medias id. que id. los mismos, tipo 60 rs. id.

7. Otro id. en id. de id. en Buitrera, de 9 medias id. que id. los mismos, tipo 30 rs. id.

8. Otro id. en id. de id. tambien en Buitrera, de 4 medias id. que id. los mismos, tipo 14 rs. id.

9. Otro id. en id. de id. en la Nava, de 20 medias en labor y 16 incultas que id. los mismos, tipo 70 rs. id.

10. Otro id. en id. de id. en Carra Deza, de 12 medias incultas y 10 en labor, que id. los mismos, tipo 40 rs. id.

11. Otro id. en id. de id. tambien en Carra Deza, de 5 medias de sembradura, que id. los mismos, tipo 12 rs.

12. Otro id. en id. de id. en Santa Maria, de 12 medias id. que id. los mismos, tipo 30 rs. id.

13. Otro id. en id. de id. en el Rojo de la madera, de 4 medias id. que id. los mismos tipo 42 rs. id.

14. Otro id. en id. de id. tambien en el Rojo de la madera, de 6 medias id. que id. los mismos, tipo 26 rs. id.

15. Otro id. en id. de id. en Tormo, de 9 medias id. que id. los mismos tipo 26 rs. id.

16. Otro id. en id. de id. en Cabeza garray, de 16 medias id. que id. los mismos, tipo 26 rs. id.

17. Otro id. en id. de id. tambien en Cabeza garray, de 10 medias id. que id. los mismos, tipo 20 rs. id.

18. Otro id. en id. de id. tambien en Cabeza garray, de 16 medias id. que id. los mismos, tipo 30 rs. id.

19. Otro en id. de id. en Cañada del Señor, de 6 medias id. que id. el los mismos, tipo 20 rs. id.

20. Otro en id. de id. en Tras los Santos, de 6 medias id. que id. los mismos, tipo 40 rs. id.

21. Otro en id. de id. en Virgen de 4 medias id. que id. los mismos tipo 14 rs. id.

22. Otro en id. de id. en Senda del Molino, de 5 medias id. que id. los mismos, tipo 18 rs. id.

23. Otro en id. de id. tambien en la Senda del molino, de 16 medias id. que los mismos, tipo 40 rs. id.

24. Otro en id. de id. en Carra Monteagudo, de 9 medias id. que id. los mismos, tipo 14 rs. id.

25. Otro en id. de id. tambien en Carra Monteagudo, de 16 medias id. que id. los mismos, tipo 20 rs. id.

26. Otro en id. de id. en el susodicho Carra Monteagudo, de 4 medias id. que id. los mismos, tipo 8 rs. id.

27. Otro en id. de id. en Carra Monreal, de 16 medias id. que id. los mismos, tipo 40 rs. id.

28. Otro en id. de id. en Encañado de Juan Monte, de 6 medias id. que id. los mismos, tipo 20 rs. id.

29. Otro en id. de id. en Cañada de las eras, de seis medias incultas, que id. los mismos, tipo 2 rs. id.

30. Otro en id. de id. en La Mata de 6 medias de sembradura, que id. los mismos, tipo 10 rs. id.

31. Otro en id. de id. en la Carbonera alta, de 6 medias id. que id. los mismos, tipo 7 rs. id.

32. Otro en id. de id. en la Oya, de 3 medias id. que id. los mismos, tipo 10 rs. id.

33. Otro en id. de id. tambien en la Hoya, de 3 medias id. que id. los mismos, tipo 40 rs. id.

34. Otro en id. de id. en Carra Cetina, de 6 medias id. que id. los mismos, tipo 20 rs. id.

35. Otro en id. de id. en el Oreajo, de 4 medias id. que id. los mismos, tipo 20 rs. id.

36. Otro en id. de id. en Magelina de 6 medias id. que id. los mismos, tipo 26 rs. id.

37. Otro en id. de id. en Carra Cetina, de 5 medias id. que id. los mismos, tipo 14 rs. id.

38. Otro en id. de id. en Castillos de 8 medias id. que id. los mismos, tipo 12 rs. id.

39. Otro en id. de id. en el Rojo, de 4 medias incultas, que id. los mismos, tipo 2 rs. id.

40. Otro en id. de id. en la calle del Pozo del Consejo, de 1 media de sembradura, que id. los mismos, tipo 14 rs. id.

41. Otro en id. de id. en la Calleja de los huertos, de 1/4 media id. que id. los mismos, tipo 7 rs. id.

42. Otro en id. de id. en la calle del Santo, de 1 media id. que id. los mismos tipo 7 rs. id.

43. Otro en id. del de la Virgen de la Cama, en Santa Maria, de 24 medias id. que id. los mismos, tipo 38 rs.

Zaragoza 8 de mayo de 1862.— El Administrador, P. O., Gavino A. Leiva.

### Parte no oficial.

Se arrienda por 5 años, desde el 24 de junio próximo, la venta de Santa Lucia, con sus tierras, sita en el término de Pina y confrontante con carretera de Barcelona. La subasta se verificará en el palacio del condado de Pina el 1.º de junio próximo á las 11 de su mañana, bajo el pliego de condiciones que en la misma está de manifiesto, rematándose, siendo admisibles las mandas, en favor del mas ventajoso postor.

El día 14 de los corrientes, á las 11 de su mañana, se arrendará á pública subasta en el lugar de Alfamen y casa en la plaza núm. 2, la dehesa llamada de Pedregales bajos, sita en los términos de dicho pueblo y perteneciente al Excmo. Sr. conde de Superunda, bajo los pactos y condiciones que se leerán en el acto.

### SUBASTA.

Por el dueño se pondrán en venta, mediante licitacion pública, una fábrica de hacer hierro; con su molino harinero, de una muela; sierra movida por agua y un prado de medio jornal de dallar, contiguos á dicha fábrica, con mas una casa, llamada de administracion, con huerto dentro de ella, inmediata tambien á la fábrica; todo sito en la villa de Bielsa, partido judicial de Boltaña, bajo el tipo de 80,000 rs. vellon. El acto tendrá lugar el día 29 de Junio del corriente año á las once de la mañana en esta Ciudad y Notaria de D. Celestino Serrano, plaza de Arifio, núm. 93, donde obrarán los títulos de pertenencia y pliego de condiciones.

La hija y nietos de Manuel Tolosana y Joaquina Escanero, vecinos de Lecina, hacen saber, que si alguno se halla acreedor á una casa sita en el mismo pueblo, podrá presentarse á los mismos con los correspondientes documentos que lo justifiquen, por verse precisados á proceder á su venta.

Imprenta de Antonio Gallifa.